Armenia, 16 de diciembre de 2021

La Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo al artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Igualmente, el artículo 209 Constitucional contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone la citada norma que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Concejo Municipal de Armenia es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por 19 concejales elegidos por periodos de cuatro (4) años; Corporación que goza de autonomía administrativa y presupuestal y cuyas funciones se encuentran consignadas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Igualmente, la Corporación Concejo Municipal de Armenia cuenta con una planta de empleo de personal, conformada bajo Acuerdo Municipal 077 de 2008.

Las actuaciones de la Corporación, tanto en materia legislativa, como administrativa, ocasionan la expedición y manejo de toda clase de documentos que materializan las diferentes actividades. Lo anterior demanda la existencia de un archivo general, donde reposan los proyectos de acuerdo, acuerdos, resoluciones, oficios, contratos y en general toda la documentación que expide o recibe la entidad con ocasión de sus funciones; documentación que se debe archivar bajo los lineamientos de la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos 038 y 042 de 2002, expedidos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

En materia de archivo del Concejo Municipal de Armenia, se han identificado aspectos por mejorar o fortalecer, en aras de que la Corporación cumpla con todas las reglamentaciones vigentes en materia de archivo. Para ello la entidad viene realizando esfuerzos con el fin de atender la necesidad de archivo y materializar que dicha gestión cumpla con la normatividad legal vigente sobre la materia.

Bajo esta consideración, se requiere la ejecución de actividades en materia de clasificación de archivos, apoyo en la estructuración de planes y documentos de archivo que adelante la entidad, acompañamiento durante la obtención de información y su consolidación, entre otras actividades.

Para estas actividades, se deja constancia expresa, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, por lo que se requiere de la vinculación de personal de apoyo, a través de la figura de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por tratarse de actividades asistenciales.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacer la necesidad de la Corporación se considera conveniente y necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el archivo general de la Corporación Concejo Municipal de Armenia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2. Objeto del Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el archivo general de la Corporación Concejo Municipal de Armenia.

2.3. Plazo de Ejecución: Quince (15) dias.

2.4. Lugar de Ejecución: Armenia (Quindío).

2.5. Valor Estimado del Contrato: Ochocientos Mil Pesos Mcte ($800.000).

Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00349 del 16 diciembre de 2021, por valor de Ochocientos Mil Pesos Mcte ($800.000).

2.6. Forma de Pago: Un (1) unico pago vencido por valor de Ochocientos Mil Pesos Mcte ($800.000)

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar; así como al visto bueno del supervisor y acreditación del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales.

2.7. Obligaciones del Contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales. 2.7.1.1 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato. 2.7.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 2.7.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 2.7.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 2.7.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 2.7.1.6 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. 2.7.1.7. Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, entre otras. 2.7.1.8. Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por la Dependencia, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 2.7.1.9. Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. 2.7.1.10. Al finalizar el contrato, hacer entrega de todos los documentos tanto físicos como digitales que se hayan elaborado en desarrollo del objeto contractual, así como de los elementos entregados con el mismo fin.

2.7.2. Obligaciones Específicas. 2.7.2.1. Acompañar en las actividades de levantamiento de inventarios, organización, ordenación, clasificación, selección natural, foliación, digitación, sistematización y transferencia de la documentación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia; 2.7.2.2. Mantener la información actualizada y organizada, conforme a la ley general de archivo; 2.7.2.3. Apoyar en la actualización e implementación de las tablas de retención documental TRD y tablas de valoración documental TVD; 2.7.2.4. Acompañar en la implementación del plan de preservación digital teniendo en cuenta los lineamientos de la función pública; 2.7.2.5. Apoyar en la estructuración y adopción del programa de gestión de documentos electrónicos de archivo; 2.7.2.6. Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantadas por la Corporación; 2.7.2.7. Al finalizar el contrato, hacer entrega de todos los documentos, tanto físicos como digitales, que se hayan elaborado en desarrollo del objeto del contrato.

2.8. Obligaciones del Contratante: 2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Presidente de la Corporación o el funcionario que éste designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"3. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de Ochocientos Mil Pesos Mcte ($800.000). Para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a Ochocientos Mil Pesos Mcte ($800.000)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se trata de un contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que acredite título de bachiller
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia laboral superior a seis (6) meses.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI __ NO _X_ se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO _X_ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO _X_ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

JAVIER ANDRÉS ANGULO GUTIÉRREZ
Presidente Concejo Municipal de Armenia

EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA
Secretario General Concejo Municipal de Armenia

Proyectó/Elaboró: Carlos Mario Torres Parra